

DIARIO BALEAR

del miércoles 15 de Diciembre de 1824.

Sta. Cristina virgen.—Tempora.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada al Inspector general de infantería, en que se manda que todos los gefes y oficiales que con motivo de la nueva organizacion del ejército queden sobrantes vayan á sus casas con licencia ilimitada, no siendo en Madrid; con los sueldos que espresa, y los que se hallen en comisiones ó destinos se incorporen á sus regimientos.

Conformándose el REY nuestro Señor con lo propuesto por V. S en su oficio de 19 del actual, y teniendo presente los muchos oficiales que deben resultar sobrantes, y quedar agregados en los cuerpos de nueva creacion por efecto de la amalgamacion que se ha practicado para verificar la organizacion del nuevo ejército, los cuales en vez de ser útiles al Real servicio permaneciendo agregados en los regimientos, entorpecen los movimientos militares, y cargan los pueblos con alojamientos y bagages en las marchas, sin que á los mismos interesados les sirva de utilidad alguna; y queriendo al propio tiempo conciliar el bien del servicio con el mejor estar de cada uno de sus vasallos, se ha dignado resolver que todos los gefes y oficiales que de resultas de la actual organizacion que se está verificando no queden de efectivos en los cuerpos, se les conceda su licencia ilimitada para pasar á sus casas ó puntos donde quieran establecer su domicilio, con tal que no sea en la corte, y donde disfrutaran todo el sueldo que les corresponda por el empleo que actualmente ejercen y que resulte válido en virtud de la clasificacion, hasta tanto que por su antigüedad les to-

que ser colocados de efectivos, si fuesen aptos para ello ó que se les dé destino fuera de la carrera militar. Igualmente se ha servido S. M. mandar que su Real orden de 10 de Setiembre último, en que se previene que todos los gefes colocados en el nuevo ejército se pongan precisamente á la cabeza de sus respectivos cuerpos, sea estensiva y se entienda asimismo con todos los oficiales que obtengan colocacion efectiva en los regimientos del ejército; en la inteligencia de que los que se hallen en este caso deberán cesar precisamente en los destinos ó comisiones que estén desempeñando fuera de ellos, debiendo ser reemplazados con oficiales de los sobrantes ó agregados, pues la voluntad de S. M. es que todas las plazas efectivas de los cuerpos se hallen siempre presentes en ellos, á fin de que la instruccion y disciplina pueda marchar con la rapidez que conviene al Real servicio, y que las atenciones de este puedan ser cubiertas con exactitud. Madrid 30 de Octubre de 1824.
—Josef Aymerich.

(Diario de Barcelona.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

AUSTRIA.

Viena 3 de Noviembre.

El Rey de Baviera ha llegado á esta capital el 1.º de este mes. Su Magestad fue á apearse al palacio imperial. La misma tarde este Monarca, acompañado de su augusta hija la Emperatriz, y del Príncipe imperial, pasó al teatro de la Puerta de Carinthia para ver á la célebre madama Fodor.

El día siguiente 4 llegó la Reina de Baviera al palacio de Schcenbrunn con su hija la princesa Sofia, desposada con el archiduque Francisco Carlos, hijo segundo del Emperador, nuestro muy amado Soberano. El matrimonio de estos augustos esposos se celebrará mañana en la iglesia imperial de los Agustinos.

= El *Observador austriaco* guarda un profundo silencio sobre los negocios de Turquía. Este silencio se mira como un agüero muy favorable para los griegos; pues se sabe que ha llegado á Viena una gran porcion de cartas de Constantinopla, fechas el 10 de Octubre, las cuales hablan todas del triunfo de los cristianos como de un hecho positivo.

=====

ITALIA.

Roma 26 de Octubre.

Todos los hombres de bien (segun los sentimientos de Mr. de Chateaubriand) tienen hoy que llorar al Escmo. Sr. D. Antonio Vargas Laguna, embajador de España. Un terrible ataque de apoplejía, que le paralizó todos sus miembros sin dejarle mas movimiento que en los ojos, lo llevó á la eternidad antes de ayer á las 11 de la noche. La muerte del Sr. Vargas, llamado con tanta razon el marques de la *Constancia*, ha sido muy sensible para todos. Su reputacion en Europa no necesita elogio, y si se quisiera mas, no habria sino citar sus últimas disposiciones testamentarias, las cuales dan una idea bien cabal de su alma generosa. Ha colmado de beneficios á la mayor parte de sus criados, quienes no podian ser sino honrados, constantes y fieles al lado de tan buen señor.

= Hoy se han celebrado las exequias por el alma de S. M. Luis XVIII. Los eminentísimos señores el cardenal de la Somaglia, ministro secretario de Estado, y el cardenal Bardají han asistido á esta funcion: todos los demas cardenales estan todavía en el campo disfrutando de la estacion.

= S. S., cuya salud es siempre robusta, parece hallarse muy bien con el régimen de los capuchinos. El jueves último honró con una visita á los RR. padres del convento de Albana, y comió con ellos.

Londres 10 de Noviembre.

Una carta dirigida á una persona de esta ciudad por el general Juginac, secretario del presidente de Haiti, contiene lo siguiente:

» He tomado en particular consideracion las invitaciones que nos hacen nuestros corresponsales de Europa á fin de precavernos contra un ataque de parte de los franceses. Estamos ya prevenidos para un caso de sorpresa, y tomadas todas las medidas que se han creido convenientes, bien sea fortificando los puntos mas inaccesibles de nuestras montañas, ó bien estableciendo en lo interior del pais pueblos, almacenes, plantíos, provisiones de toda especie, molinos de pólvora y manufacturas de armas. Nuestras tropas de línea y los guardias nacionales ascienden entre todos á 1500 hombres, completamente armados y organizados, y poseidos del mejor espíritu; de suerte que tenemos poco que temer á un proyecto de invasion.

» Sin embargo puede suceder que los franceses, valiéndose de sus inmensos recursos y de la superioridad de su número (1), consigan anonadarnos por medio de enormes sacrificios; pero en cuanto á reducir la generacion actual de los haitienses al yugo de la esclavitud, y destruir su independenciam nacional, es una cosa física y moralmente imposible. Si los franceses nos atacan, el mundo entero será testigo de una grande decision."

= Un escritor africano hace las siguientes observaciones acerca del poder de los ojos del hombre sobre los animales feroces.

(1) Insertamos esta carta para dar una idea de la sagacidad del secretario del presidente de Haiti, hablando de la fuerza numérica de los franceses, como si en caso de una expedicion contra Santo Domingo se necesitase emplear para reducir la isla un ejército de mas de 1500 hombres. Cualquiera que sea el valor que el secretario de Haiti supone en sus compatriotas, y la decision de que son capaces, creeriamos mas bien en la eficacia de su defensa, si la marina de Mr. Boyer estuviese en disposicion de oponerse al bloqueo de esta isla. = R. F.

El viejo Peiso, dice, gefe de Bechuana, que actualmente se halla en el Cabo de Buena-Esperanza, hablando conmigo sobre los animales feroces del Africa, me hizo respecto del leon la siguiente observacion, que corresponde ecsaetamente con las noticias que me han dado los hotentotes y otros pueblos de esta parte del Africa. El leon, dice, muy raras veces ataca al hombre como no sea provocado; pero sí se acercará á él para olerlo, y se parará contemplándolo, procurando siempre ponerse á su espalda, como si no pudiese sufrir el influjo de sus ojos. Todo el que en estas circunstancias quisiese huir ó combatir, es perdido; pero si tiene serenidad para mirar al animal á sangre fria, sin dar muestras de terror ni de agresion, verá como se retira el leon despues de un corto rato. Mas si el leon, añadió Peiso, llega á dominar al hombre, se hace mas feroz, y lo prefiere á cualquiera otra presa. Una anecdota que refiere el mayor Mac-Inthos, que sirvió en la India, prueba que el influjo de la vista humana no se limita al leon. Un oficial ingles que en un paseo se retiró bastante del campamento, se encontró de repente con un tigre, y por lo que se vió, el encuentro fué inesperado de una y otra parte, porque ambos se quedaron como estáticos, mirándose y temiéndose mutuamente. El oficial no llevaba armas de fuego, y una espada que le acompañaba no era bastante para pelear con semejante enemigo; pero habia oido decir que aun el mismo tigre de Bengala temblaba al hombre si este se le encaraba mirándolo con firmeza. El lo hizo asi, y el tigre que se preparaba para darle un asalto, empezó á turbarse, y poco á poco le fue tomando el flanco para ponerse á su espalda. El oficial que vió esto fue tambien ladeándose para no dejar de mirar al tigre de frente, con cuya diligencia no pudo lograr el tigre acometerlo por la espalda, y empezó á recular, hasta que habiéndose apartado en esta forma un largo trecho se internó en un bosque, y el oficial se retiró á parage menos peligroso.

(Diario de Barcelona.)

Palma 14 de Diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 14 PARA EL 15.
Parada y sargento de hospital Milicia Provincial.=Socios.

=====

Orden comunicada por el I. S. Superintendente general de Policia del Reino.

Siendo todo el tiempo poco para atender al despacho de los negocios que versan en esta Superintendencia general y teniendo que emplearse mucha parte de él en asuntos; que si bien podian merecer la atencion, me hallo muchas veces en el caso de no poder contestar por la falta de esplicacion en las fechas concretándose los que dirigen los escritos á poner solo el pueblo y no la provincia á que pertenecen, cuando hay varios de un mismo nombre, todo lo cual al paso que causa un aglomeramiento de papeles que por lo dicho se hacen inutilis; y que dirigidos á los intendentes de las provincias podian dictar providencias que satisfaciendo á los interesados no se entorpeceria el rápido curso que deben llevar los asuntos de policia, teniendo presente al mismo tiempo otras causas para no permitir el abuso que se hace de dirigirse á esta Superintendencia varios escritos que debian llevar distinta direccion, he acordado prevenir á V. S. circule en todos los pueblos de la provincia de su cargo una orden por la que se haga saber no se dará en esta oficina general curso á ningun escrito que no venga por conducto de los intendentes respectivos de cada provincia, y solo se hará á aquellos que produzcan queja contra los inismos, haciéndose esto mismo por separado saber á los subdelegados para que no barrenen, como lo hacen algunos, el reglamento del ramo, separándose del conducto que les está mandado, y de haberlo asi todo verificado me dará V. S. el correspondiente aviso." Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1824.=Mariano Rufino Gonzalez = Sr. Intendente de Policia de Mallorca.

Comandancia militar de Marina del Tercio y provincia de Mallorca.=El Señor

Comandante principal de los tercios navales de levante con fecha 27 de Noviembre prócsimo pasado me dice lo que copio.

El Escmo Sr. Capitan general del Departamento en oficio de 19 del actual me dice lo que sigue. = El Sr. Director general de la Real armada con fecha de 8 del actual me dice lo siguiente. = Escmo. Sr. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina con esta fecha me dice lo que sigue. = Escmo. Sr. Habiéndome dirigido el Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda una esposicion del Consulado de Mallorca, haciendo presente que el Comandante militar de aquel tercio naval le ha encargado la observancia de las Reales órdenes de 19 de Agosto de 1815 y 25 de Diciembre de 1818, preventivas á que los ecsámenes de los Pilotos particulares, ó del comercio se hiciesen, en las capitales de los departamentos, manifestando al mismo tiempo los perjuicios que de esto se seguirian al comercio marítimo si se anulase los que aquella corporacion tenia verificados de buena fé, intervenidos con la presidencia de los gefes de marina, y expedicion de los respectivos nombramientos con el visto bueno de los últimos respecto de haber sido facultado para ello por otras Reales órdenes de los años 1804 y 1805 por no haber tenido el menor conocimiento hasta ahora de las primeras, he elevado este expediente á la soberana consideracion del Rey N. S., y hecho cargo de sus permenores, y deseando su paternal corazon consiliar el bien de sus amados vasallos con el del mejor servicio del comercio marítimo, se ha dignado resolver que en lo sucesivo se siga lo dispuesto en el artículo 2º del título 8º de la ordenanza de matrículas en cuanto al modo de entablar sus instancias los pretendientes, y que se substituya al ecsamen y certificacion del Comandante de el cuerpo de Pilotos que ecsige el art. 23º el que con bignal certificacion deberán practicar en los propios términos los Comandantes de los tercios navales y provincias de marina, para que mediante este requisito, los Capitanes generales de los departamentos espidan á los Pilotos mercantes sus respectivos títulos ó nombramientos con arreglo á ordenanza, sin que haya necesidad

de que en esto intervengan los Consulados; pues quiere S. M. que todo se haga en nombre y bajo la autoridad de los mismos Capitanes generales, sin mas diferencia que la de que los gefes de matrículas en las provincias ejerzan por si las funciones que el mencionado art. 3º comete en las capitales de los departamentos, á los Comandantes del cuerpo de Pilotos. De orden de S. M. lo advierto á V. E. para su inteligencia, y á fin de que esta Soberana resolucion la circule en la armada para su puntual cumplimiento.

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia á los efectos que se previenen. = Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y observancia, comunicándolo á este fin en los tercios navales de su mando á quien competa. = Y lo traslado á V. para su inteligencia y notoriedad correspondiente en el tercio de su mando, con la prevencion de que al remitirme las instancias documentadas de haber curzado los estudios en las escuelas establecidas, y haber hecho los viages detallados, para obstar á la clase que aspiren, deberán los comandantes de las provincias informarme acerca de las circunstancias de los aspirantes, y demas que se les ofrezca con arreglo al artículo 2º título 8º ya citado, para que con el debido conocimiento las pase yo á S. E. para su superior resolucion."

Y para que llegue á noticia de todo Piloto y demas que aspiren á ejercitarse en esta profesion, he dispuesto se inserte en el presente periódico esta Soberana resolucion y demas consiguiente con arreglo á la misma. Palma 14 de Diciembre de 1824. = Es copia. = Bennassár.

El 16 del corriente saldrá balija para Barcelona.

TEATRO.

Hoy se representará la ópera bufa: *El Barbero de Sevilla*.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.